Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Marzo del año proximo, la ultima Real Orden de Su Mag.d sobre que se laboren y cultiben las tierras incultas, resulta de conzeder la gracia que solicita dho D.n Sebastian, Beneficio a ambas Magestades y ningun perjuicio a las Yerbas y pastos de Ganados, pues laboreadas produziran mas utiles y abundantes, por lo que no se les ofrece Reparo en que se conzeda dha gracia delas expresadas tierras imponiendole la corta pension de Zenso perpetuo de diez mar.s al año, respecto al poco numero de tierras que podra vacar que no llegara a seis fanegas Otorgando la escriptura de obligacion con cargo de Luismo y fadiga; Con lo demas que contiene; El que se leio a la Letra: La Ciudad haviendolo Oido se conformo con dho Informe y haze gracia al Referido D.n Sebastian Fernandez Linero dela expresada porcion de tierras vajo los linderos que en el se comprehenden, siempre que de ella no resulte perjuicio alguno a tercero, con la Condicion de que ha de pagar a los Propios la pension de Zenso perpetuo de diez y siete mar.s de vellon al año, con cargo de Luismo y fadiga y derecho emphiteutico, y para el Otorgam.to dela Escriptura Correspondiente, confiere amplia comision y facultad a los nominados Señores; Y Acordo se pase testimonio de esta Resolucion a la Contaduria para que haga los asientos y notas que sean conduzentes.

Vse el Informe que hazen los Señores D.n Antonio Ro